

# CONTRATO

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A240201.2015.ITPI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LA **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **PERKIN ELMER DE MÉXICO, S.A.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. GUILLERMO MOTA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR PERKIN ELMER**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

**I.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

**I.3.-** Que la adquisición de equipamiento de laboratorios en procesos, suelos y foliares, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, esta contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional, con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

**I.4.-** Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso a) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de equipamiento de laboratorios en procesos, suelos y foliares, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, que se cubrirán con recursos provenientes del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior (FECES 2014).-----

**I.5.-** Que con fecha 25 de marzo del 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo No. UACH.DA.A240201.2015.ITPI, relativa a la adquisición de equipamiento de laboratorios en procesos, suelos y foliares, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, resultando como proveedor beneficiado de las partidas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29 la empresa PERKIN ELMER DE MÉXICO, S.A. DE C.V., es decir, y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR PERKIN ELMER**".-----

**I.6.-** Que comparece en este acto a través de su Apoderada Legal, la **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 49,983 de fecha 5 de febrero del año 2015, registrada en el Libro 54 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

**I.7.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

**II.- Declara "EL PROVEEDOR PERKIN ELMER":**

**II.1.-** Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 24,621 pasada ante la fe del Notario Público No. 43 del Distrito Federal, Lic. Emmanuel Cardoso Gómez Daza, de fecha 31 de julio de 1965, siendo su última modificación el día 09 de febrero de 2000, mediante Escritura Pública número 83,541 pasada ante la fe del Notario 89 del Distrito Federal, el Lic. Gerardo Correa Etchegaray, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, con fecha 20 de enero de 1966, en el Libro de Comercio e Industria, volumen vigésimo segundo y bajo la partida número 191 y con Registro Federal de Contribuyentes PEM650731QC3.-----

**II.2.-** Que su representante legal el **C. Guillermo Mota**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Poder Especial, el cual consta en la Escritura Pública número 67,966 de fecha 29 de marzo del 2012, pasada ante la Fe del Notario Público número 109 del Distrito Federal, el Lic. Luis de Angoitia Becerra, el cual no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.-----

**II.3.-** Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición que le fue adjudicado mediante procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas No. UACH.DA.A240201.2015.ITPI, el día 28 de marzo de 2015 por **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

**II.4.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Macedonio Alcalá #54, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020 en México, Distrito Federal.---

**III.- Declaran ambas partes:**

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de diversas lámparas y drive para la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que serán proporcionados por **"EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.---

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.-----

**SEGUNDA.-** El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$137,348.40 (Ciento treinta y siete mil trescientos cuarenta y ocho pesos 40/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$159,324.14** (Ciento cincuenta y nueve mil trescientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.).-----

**TERCERA.-** Para que "**LA UNIVERSIDAD**" realice el pago total referido en la cláusula anterior a "**EL PROVEEDOR PERKIN ELMER**", éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a "**EL PROVEEDOR PERKIN ELMER**" el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores.----

**CUARTA.-** "**EL PROVEEDOR PERKIN ELMER**" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a "**LA UNIVERSIDAD**" en la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en Campus I Universitario, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por "**LA UNIVERSIDAD**", en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de "**EL PROVEEDOR PERKIN ELMER**".-----

**QUINTA.-** La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a "**LA UNIVERSIDAD**" por parte de "**EL PROVEEDOR PERKIN ELMER**", deberá ser a más tardar dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo respectivo.-----

**SEXTA.-** Si al efectuarse la entrega por parte de "**EL PROVEEDOR PERKIN ELMER**", "**LA UNIVERSIDAD**" estuviere inconforme con los bienes adquiridos por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, "**LA UNIVERSIDAD**" levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a "**EL PROVEEDOR PERKIN ELMER**", a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**", dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo "**EL PROVEEDOR PERKIN ELMER**" se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que "**LA UNIVERSIDAD**" reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

**SÉPTIMA.-** "**LA UNIVERSIDAD**" en caso de incumplimiento podrá exigir a "**EL PROVEEDOR PERKIN ELMER**" el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.--

- b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.-----
- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.----

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

**NOVENA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"** no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"** entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.-----
- d) Si **"EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----

- f) Cuando **"EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la póliza de fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.-----
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

**DÉCIMA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

**DÉCIMA PRIMERA.-** Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.-

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.-----

**DÉCIMA TERCERA.-** En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

**DÉCIMA CUARTA.-** Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

**DÉCIMA QUINTA-** Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

**DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"** se obliga a garantizar los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por los primeros 6 meses o después de 5000 miliamperios-hora de la operación, lo que ocurra primero.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"**-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"**.-----

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"** haya entregado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.-----

**DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.-----

**VIGÉSIMA.-** Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

**LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015.**-----

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL PROVEEDOR PERKIN ELMER"

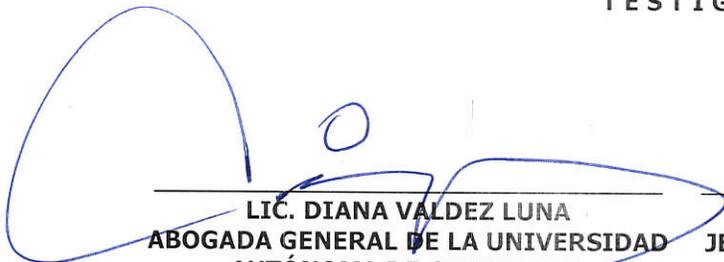


M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ  
MARTÍNEZ  
APODERADA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

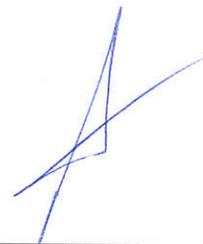


C. GUILLERMO MOTA  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



LIC. DIANA VALDEZ LUNA  
ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



L.A.E. ALBERTO FARRES CHÁVEZ  
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A240201.2015.ITPI, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR PERKIN ELMER DE MÉXICO, S.A. CONSTE.-----

**ANEXO No. 1**

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN  
RESTRINGIDA UACH.DA.A240201.2015.ITPI**

<b>PARTIDA</b>	<b>CANT.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>P.U.</b>	<b>IMPORTE</b>
18	1	Lámpara de níquel HCL	\$8,274.00	\$8,274.00
19	1	Lámpara de Molibdeno HCL	\$9,482.20	\$9,482.20
20	1	Lámpara de selenio EDL	\$12,503.40	\$12,503.40
21	1	Lámpara de plomo HCL	\$11,939.20	\$11,939.20
22	1	Lámpara de cromo HCL	\$9,482.20	\$9,482.20
23	1	Lámpara de cadmio HCL	\$10,719.80	\$10,719.80
24	1	Lámpara de cobalto HCL	\$8,281.00	\$8,281.00
25	1	Lámpara de antimonio HCL	\$11,211.20	\$11,211.20
26	1	Lámpara de bismuto HCL	\$11,211.20	\$11,211.20
27	1	Lámpara de arsénico EDL	\$12,503.40	\$12,503.40
28	1	Lámpara de mercurio EDL	\$12,503.40	\$12,503.40
29	1	Drive para lámparas EDL	\$19,237.40	\$19,237.40
SUBTOTAL				\$137,348.40
I.V.A.				\$21,975.74
<b>TOTAL</b>				<b>\$159,324.14</b>

• **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A240201.2015.ITPI, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR PERKIN ELMER, S.A. **CONSTE**-----

*Perkin Elmer*

*UACH*

*[Signature]*

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A240201.2015.ITPI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **EQUIPOS Y SERVICIOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA **C. CLAUDIA CECILIA CALDERÓN QUIROZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR ESPLASA**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

**I.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

**I.3.-** Que la adquisición de equipamiento de laboratorios en procesos, suelos y foliares, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

**I.4.-** Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso a) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de equipamiento de laboratorios en procesos, suelos y foliares, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, que se cubrirán con recursos provenientes del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior (FECES 2014).-----

**I.5.-** Que con fecha 25 de marzo del 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo No. UACH.DA.A240201.2015.ITPI, relativa a la adquisición de equipamiento de laboratorios en procesos, suelos y foliares, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, resultando como proveedor beneficiado de las partidas 9, 10, 12, 15 y 16 la empresa EQUIPOS Y SERVICIOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V., es decir y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR ESPLASA**".-----

**I.6.-** Que comparece en este acto a través de su Apoderada Legal, la **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 49,983 de fecha 5 de febrero del año 2015, registrada en el Libro 54 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

**I.7.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

**II.- Declara "EL PROVEEDOR ESPLASA":**

**II.1.-** Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública 3,229 pasada ante la fe del Notario Público No. 19 del Distrito Morelos, Lic. Fernando O. Bustamante, de fecha 19 de noviembre de 1976 siendo su última modificación el día 16 de enero de 1987 mediante Escritura Pública 14,078 pasada ante la fe del Notario Público número 12 del Distrito Morelos, Lic. Armando Herrera Acosta e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 538, folio 106 del libro 425 de la Sección Comercio a los 22 días de mayo de 1987 y con Registro Federal de Contribuyentes ESL8606302W9.-----

**II.2.-** Que su apoderada legal la **C. CLAUDIA CECILIA CALDERÓN QUIROZ** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, ratificado ante el Notario Público 29 del Distrito Morelos, la Lic. María Luisa Corral Ríos, Adscrita a dicha notaría en funciones por licencia de su Titular, el Lic. Víctor Emilio Anchondo Paredes, donde el acta se inscribió bajo el número 3077 a folio 134 del volumen IV del Libro de Registro de Actos fuera de protocolo, el cual no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna.-----

**II.3.-** Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición que le fue adjudicado mediante procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas No. UACH.DA.A240201.2015.ITPI, el día 25 de marzo de 2015 por **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

**II.4.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Sicomoro No. 2505-10, Colonia Nombre de Dios, Código Postal 31150, en Chihuahua, capital del mismo nombre.-----

**III.- Declaran ambas partes:**

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de 2 termómetros de vidrio, 1 medidor de pH tipo bolsillo, 1 balanza portátil, 1 medidor de conductividad y 1 pH (PHEP) para la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que serán proporcionados por **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.-----

**SEGUNDA.-** El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$6,064.00 (Seis mil sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$7,034.24** (Siete mil treinta y cuatro pesos 24/100 M.N.).-----

**TERCERA.-** Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR ESPLASA"**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores.-----

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR ESPLASA"** se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en Campus I Universitario, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR ESPLASA"**.-----

**QUINTA.-** La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR ESPLASA"**, deberá ser a más tardar dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo respectivo.-----

**SEXTA.-** Si al efectuarse la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR ESPLASA"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes adquiridos por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR ESPLASA"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

**SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD"** en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.--
- b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR ESPLASA"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la

Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.-----

- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.-----

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----  
Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

**NOVENA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.---
- d) Si **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la póliza de fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.---
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

*Mano*

*X*

*O*

*Mano*

**DÉCIMA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

**DÉCIMA PRIMERA.-** Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.-----

**DÉCIMA TERCERA.-** En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

**DÉCIMA CUARTA.-** Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

**DÉCIMA QUINTA-** Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

**DÉCIMA SEXTA.-** **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación del bien adquirido por **"LA UNIVERSIDAD"**, por un periodo de 1 año (12 meses) contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional

emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----

- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR ESPLASA"**-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR ESPLASA"**.-----

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** haya entregado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.-----

**DÉCIMA NOVENA.-** **"EL PROVEEDOR ESPLASA"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.-----

**VIGÉSIMA.-** Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

**LEÍDO** QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015.-----

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

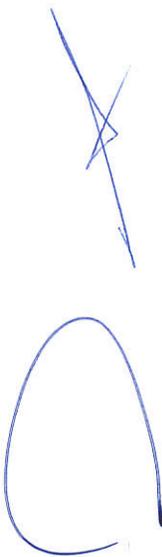
**POR "EL PROVEEDOR ESPLASA"**



M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ  
MARTÍNEZ  
APODERADA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



C. CLAUDIA CECILIA CALDERÓN QUIROZ  
REPRESENTANTE LEGAL

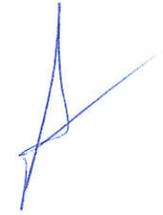


TESTIGOS



---

LIC. DIANA VALDEZ LUNA  
ABÓGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA



---

L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ  
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A240201.2015.ITPI, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR EQUIPOS Y SERVICIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. **CONSTE**-----



**ANEXO No. 1**

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN  
RESTRINGIDA UACH.DA.A240201.2015.ITPI**

<b>PARTIDA</b>	<b>CANT.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>P.U.</b>	<b>IMPORTE</b>
9	2	Termómetro vidrio c/alcohol (-20 a 110°C) inicial	\$59.00	\$118.00
10	1	Medidor de pH tipo bolsillo pHep Hanna o.o-14.0 pH c/ ATC	\$888.00	\$888.00
12	1	Balanza portátil marca Velab Capacidad 5000g Sensibilidad 0.1g Repetibilidad 0.1g	\$3,390.00	\$3,390.00
15	1	Medidor de conductividad Rango 1999 ppm (mg/L) Resolución 1 ppm Precisión +-2% F.R. Marca Hanna	\$869.00	\$869.00
16	1	Medidor de PH (PHEP) Rango 0.0 a 14.0 Resolución 0.1 Precisión 20c +-0.1 Calibración manual 2 puntos Tipo lápiz Marca Hanna	\$799.00	\$799.00
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$6,064.00</b>
			<b>I.V.A.</b>	<b>\$970.24</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$7,034.24</b>

• **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A240201.2015.ITPI, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR EQUIPOS Y SERVICIOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V. **CONSTE**-----






CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A240201.2015.ITPI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **EL CRISOL, S.A DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **C. ANDREA MICAELA PORTILLO LOZANO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR EL CRISOL**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

**I.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

**I.3.-** Que la adquisición de equipamiento de laboratorios en procesos, suelos y foliares, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

**I.4.-** Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso a) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de equipamiento de laboratorios en procesos, suelos y foliares, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, que se cubrirán con recursos provenientes del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior (FECES 2014).-----

**I.5.-** Que con fecha 25 de marzo del 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo No. UACH.DA.A240201.2015.ITPI, relativa a la adquisición de equipamiento de laboratorios en procesos, suelos y foliares, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, resultando como proveedor beneficiado de las partidas 1 y 17 la empresa EL CRISOL, S.A. DE C.V., es decir, y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR EL CRISOL**".-----

**I.6.-** Que comparece en este acto a través de su Apoderada Legal, la **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 49,983 de fecha 5 de febrero del año 2015, registrada en el Libro 54 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

**I.7.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

**II.- Declara "EL PROVEEDOR EL CRISOL":**

**II.1.-** Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública 15,774 pasada ante la fe del Notario Público No. 134 del Distrito Federal, Lic. Alfonso Román, de fecha 15 de enero de 1962 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la sección de comercio, libro tercero, volumen 525, a fojas 255, partida 62 y con Registro Federal de Contribuyentes CRI660702M43.-----

**II.2.-** Que su apoderada legal la **C. ANDREA MICAELA PORTILLO LOZANO** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder Especial, el cual consta en Escritura Pública número 91,789 de fecha 10 de junio del año 2014, pasada ante la Fe del Notario Público No. 65 del Distrito Federal, el Lic. Pedro del Paso Regaert, el cual no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna.-----

**II.3.-** Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición que le fue adjudicado mediante procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas No. UACH.DA.A240201.2015.ITPI, el día 25 de marzo de 2015 por **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

**II.4.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle San Luis Potosí No. 25, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en México, Distrito Federal.-----

**III.- Declaran ambas partes:**

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de 1 balanza analítica marca ROCA y 1 balanza analítica marca Ohaus para la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que serán proporcionados por **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.-----

**SEGUNDA.-** El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$52,893.75 (Cincuenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesos 75/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$61,356.75** (Sesenta y un mil trescientos cincuenta y seis pesos 75/100 M.N.).-

**TERCERA.-** Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"**, éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores.----

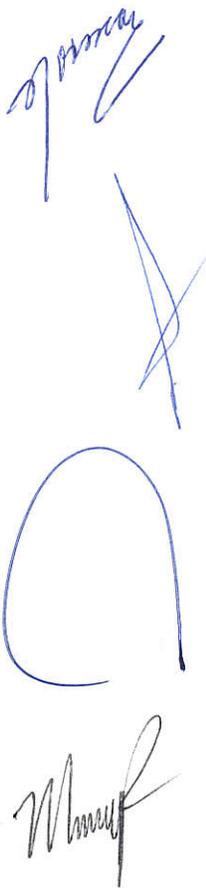
**CUARTA.- "EL PROVEEDOR EL CRISOL"** se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en Campus I Universitario, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"**.-----

**QUINTA.-** La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"**, deberá ser a más tardar dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo respectivo.-----

**SEXTA.-** Si al efectuarse la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes adquiridos por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"** se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

**SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD"** en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.--
- b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.-----



- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.-----

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----  
Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

**NOVENA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"** no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"** entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.---
- d) Si **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la póliza de fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.---
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

**DÉCIMA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no

expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

**DÉCIMA PRIMERA.-** Será responsabilidad exclusiva de "EL PROVEEDOR EL CRISOL" el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con "LA UNIVERSIDAD" virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero "EL PROVEEDOR EL CRISOL" cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.-----

**DÉCIMA TERCERA.-** En ningún caso "LA UNIVERSIDAD" deberá ser considerado patrón de los empleados que "EL PROVEEDOR EL CRISOL" utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

**DÉCIMA CUARTA.-** Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

**DÉCIMA QUINTA.-** Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

**DÉCIMA SEXTA.-** "EL PROVEEDOR EL CRISOL" se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación del bien adquirido por "LA UNIVERSIDAD", por un periodo de 1 año (12 meses) contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "EL PROVEEDOR EL CRISOL" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que "EL PROVEEDOR EL CRISOL" entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua,

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. The top signature is a cursive name, possibly 'Mariano'. Below it is a large, stylized 'X' or cross. Further down is a large, simple oval shape. At the bottom right is another cursive signature.

por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----

- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"**-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"**.-----

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"** haya entregado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.-----

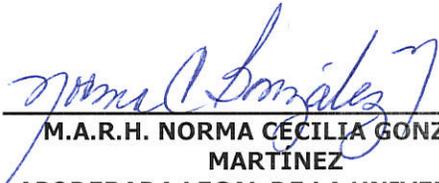
**DÉCIMA NOVENA.-** **"EL PROVEEDOR EL CRISOL"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.-----

**VIGÉSIMA.-** Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

**LEÍDO** QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015.-----

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**POR "EL PROVEEDOR EL CRISOL"**

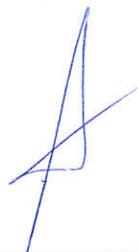
  
M.A.R.H. NORMA CÉCILIA GONZÁLEZ  
MARTÍNEZ  
APODERADA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

  
C. ANDREA MICAELA PORTILLO LOZANO  
APODERADA LEGAL

TESTIGOS



\_\_\_\_\_  
**LIC. DIANA VALDEZ LUNA**  
**ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD**  
**AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**



\_\_\_\_\_  
**L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ**  
**JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE**  
**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**  
**CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A240201.2015.ITPI, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL CRISOL, S.A. DE C.V.  
**CONSTE.**-----



**ANEXO No. 1**

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN  
RESTRINGIDA UACH.DA.A240201.2015.ITPI**

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1	Balanza analítica marca Roca modelo 2104C Capacidad de 210 gramos Sensibilidad de 0.1 mg Repetitividad +/- 0.2 mg Linealidad de +/-0.5 mg Unidades de pesaje de mg, gr, quilate, métrico, onzas Características: pantalla LCD, calibración interna, Puerto RS232C, gancho para pesar por debajo Rango de tara: 210gr aproximadamente Diámetro del platillo 90mm Medidas externas de 21.5x35x34 cm Alimentación eléctrica 100-240V, 50/60 Hz	\$16,293.75	\$16,293.75
17	1	Balanza analítica Adventure Pro, marca Ohaus, modelo AV-264 Capacidad / alcance máximo g 260 Resolución / sensibilidad/ desviación de escala mg 0.1 Repetibilidad (Desv-Std) (mg) 0.1 Linealidad (mg) ±0.3 Calibración / ajuste: externa manual, interna seleccionable (modelos con opción de calibración interna). Unidades de pesaje: mg, g, kg, ct, N, lb, oz, GN, dwt, mommes, carat, mesghal, taels (3), ticals Unidad de usuario Modos de pesaje: básico, animales/dinámico, conteo de piezas con re-ajuste automático de muestra, porcentaje, chequeo de peso, totalización, resultado sostenido. Capacidad de sobrecarga: 150% de la capacidad. Interface: RS232, opcional: 2da RSD232, USB Alcance de Tara: toda su capacidad por sustracción Efecto máximo de Tara (sustractiva) (g): 260 División de Tara (dT) (mg): 0.1 Tiempo de estabilización (s): 3 Alimentación eléctrica: Adaptador CA Temperatura de operación: 10° a 30°C Tipo de pantalla: iluminada (LCD), dos líneas alfanuméricas / 10 x 2.5 Tipo de gabinete: cuadrada Tamaño del platillo: 9 cm dia Dimensiones de la balanza: 22x30.5x30 Dimensiones con empaque (cm) 39x52.5x50 Peso neto con calibración interna: 4.4 kg Peso neto sin calibración interna : 4kg Peso con empaque con calibración interna 7,4 kg Peso con empaque sin calibración interna 7 kg	\$36,600.00	\$36,600.00
			SUBTOTAL	\$52,893.75
			I.V.A.	\$8,463.00
			<b>TOTAL</b>	<b>\$61,356.75</b>

• **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A240201.2015.ITPI, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL CRISOL, S.A. DE C.V.  
**CONSTE**-----

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A240201.2015.ITPI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL, LA **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **REACTIVOS Y EQUIPO, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA **C. YASMIN ISELA CANO RUBIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR RYE**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

**I.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

**I.3.-** Que la adquisición de equipamiento de laboratorios en procesos, suelos y foliares, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

**I.4.-** Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso a) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de equipamiento de laboratorios en procesos, suelos y foliares, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, que se cubrirán con recursos provenientes del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior (FECES 2014).-----

**I.5.-** Que con fecha 25 de marzo del 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo No. UACH.DA.A240201.2015.ITPI, relativa a la adquisición de equipamiento de laboratorios en procesos, suelos y foliares, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, resultando como proveedor beneficiado de las partidas 11 y 13 la empresa REACTIVOS Y EQUIPO, S.A. DE C.V., es decir, y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR RYE**".-----

**I.6.-** Que comparece en este acto a través de su Apoderada Legal, la **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 49,983 de fecha 5 de febrero del año 2015, registrada en el Libro 54 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

**I.7.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

**II.- Declara "EL PROVEEDOR RYE":**

**II.1.-** Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública número 3 pasada ante la fe del Notario Público No. 4 de San Luis Potosí, Lic. Octaviano Gómez y Gómez de fecha 14 de febrero de 1976 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de San Luis Potosí, bajo el número 729 a fojas 281 del Tomo 43 "D" a los 17 días del mes de agosto del año 1992 siendo su última modificación el día 23 de octubre de 2004 mediante Escritura Pública número 81,940 otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Martínez Benavente, Notario Público No. 1 con ejercicio en la ciudad de San Luis Potosí y con Registro Federal de Contribuyentes REQ841212FE2.-----

**II.2.-** Que su apoderada legal la **C. YAZMIN ISELA CANO RUBIO**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y especial, el cual consta en la Escritura Pública No. 12,289 pasada ante la fe del Notario Público No. 130 el Lic. Carlos Montaña Pedraza de Monterrey, Nuevo León de fecha 30 de octubre de 2012, el cual no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.-----

**II.3.-** Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición que le fue adjudicado mediante procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas No. UACH.DA.A240201.2015.ITPI, el día 25 de marzo de 2015 por **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

**II.4.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle José Silvestre Aramberri Poniente No. 1442, Colonia Centro, C.P. 64000 en Monterrey, Nuevo León.-----

**III.- Declaran ambas partes:**

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de 1 balanza de precisión compacta y 1 penetrometro eléctrico para la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que serán proporcionados por **"EL PROVEEDOR RYE"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.-----

**SEGUNDA.-** El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$36,775.81 (Treinta y seis mil setecientos setenta y cinco pesos 81/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$42,659.93** (Cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 93/100 M.N.).-----

**TERCERA.-** Para que "**LA UNIVERSIDAD**" realice el pago total referido en la cláusula anterior a "**EL PROVEEDOR RYE**", éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a "**EL PROVEEDOR RYE**" el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores.-----

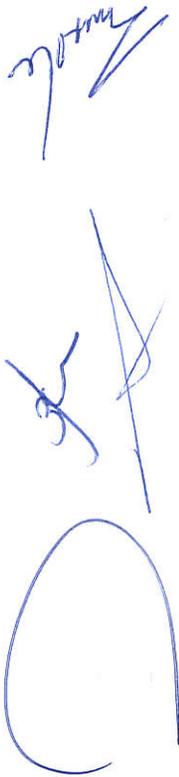
**CUARTA.-** "**EL PROVEEDOR RYE**" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a "**LA UNIVERSIDAD**" en la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en Campus I Universitario, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por "**LA UNIVERSIDAD**", en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de "**EL PROVEEDOR RYE**".-----

**QUINTA.-** La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a "**LA UNIVERSIDAD**" por parte de "**EL PROVEEDOR RYE**", deberá ser a más tardar dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo respectivo.-----

**SEXTA.-** Si al efectuarse la entrega por parte de "**EL PROVEEDOR RYE**", "**LA UNIVERSIDAD**" estuviere inconforme con los bienes adquiridos por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, "**LA UNIVERSIDAD**" levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a "**EL PROVEEDOR RYE**", a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**", dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo "**EL PROVEEDOR RYE**" se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que "**LA UNIVERSIDAD**" reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

**SÉPTIMA.-** "**LA UNIVERSIDAD**" en caso de incumplimiento podrá exigir a "**EL PROVEEDOR RYE**" el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.--
- b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicará a "**EL PROVEEDOR RYE**" una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a "**EL PROVEEDOR RYE**", hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula



Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.-----

- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR RYE"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR RYE"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR RYE"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR RYE"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

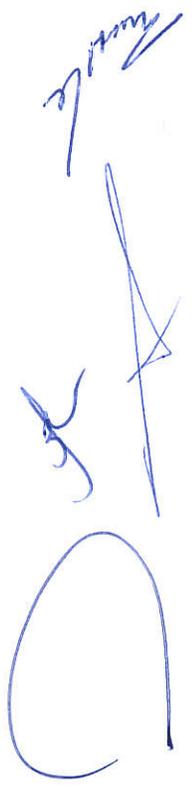
En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR RYE"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.-----

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR RYE"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

**NOVENA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR RYE"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR RYE"** no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR RYE"** entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR RYE"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.-----
- d) Si **"EL PROVEEDOR RYE"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR RYE"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR RYE"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR RYE"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la póliza de fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.-----



h) Cuando **"EL PROVEEDOR RYE"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

**DÉCIMA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

**DÉCIMA PRIMERA.-** Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR RYE"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR RYE"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.-----

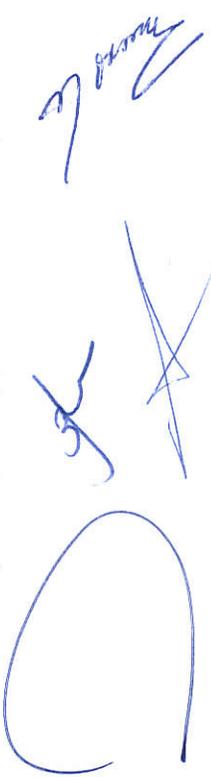
**DÉCIMA TERCERA.-** En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR RYE"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

**DÉCIMA CUARTA.-** Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

**DÉCIMA QUINTA.-** Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

**DÉCIMA SEXTA.-** **"EL PROVEEDOR RYE"** se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación los bienes adquiridos por **"LA UNIVERSIDAD"**, por un periodo de 1 año (12 meses) contados a partir de la fecha de entrega de los mismos, así como capacitación.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** **"EL PROVEEDOR RYE"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page. There are three distinct marks: a signature at the top, a set of initials in the middle, and a large, stylized signature or mark at the bottom.

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR RYE"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR RYE"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR RYE"**-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR RYE"**.-----

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR RYE"** haya entregado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.-----

**DÉCIMA NOVENA.-** **"EL PROVEEDOR RYE"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.-----

**VIGÉSIMA.-** Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

**LEÍDO** QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015.-----

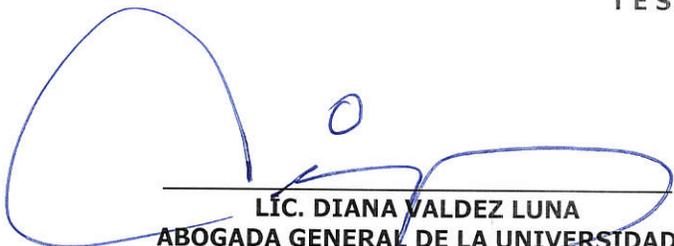
**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**POR "EL PROVEEDOR RYE"**

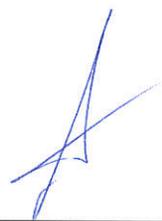
  
 M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ  
 MARTÍNEZ  
 APODERADA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD  
 AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

  
 C. YASMIN ISELA CANO RUBIO  
 REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS



**L.C. DIANA VALDEZ LUNA**  
**ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD**  
**AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**



**L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ**  
**JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE**  
**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**  
**CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A240201.2015.ITPI, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR REACTIVOS Y EQUIPO S.A. DE C.V. **CONSTE**-----



**ANEXO No. 1**

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN  
RESTRINGIDA UACH.DA.A240201.2015.ITPI**

<b>PARTIDA</b>	<b>CANT.</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>P.U.</b>	<b>IMPORTE</b>
11	1	Balanza de precisión compacta Mod. CS200 marca Ohaus Capacidad de 200 gramos Sensibilidad de 0.01 gramos Repetitividad de 0.01 gramo Linealidad de $\pm 0.01$ gramo Modo de pesaje reajuste de APW, pesaje porcentual, totalización y pantalla en espera. Calibración digital externa Medida del platillo 12 cm de diámetro Código: OH71142845	\$1,109.94	\$1,109.94
13	1	Penetrometro eléctrico Indicador análogo – 12.7 cm (5 pulgadas) Graduado en 00 divisiones de 0.1 mm Medidas extremas 33 cm de largo por 26.7 cm de ancho por 55.9 cm de alto Codigo: KOK19500. marca Koehler	\$35,665.87	\$35,665.87
SUBTOTAL				\$36,775.81
I.V.A.				\$5,884.14
<b>TOTAL</b>				<b>\$42,659.95</b>

• **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A240201.2015.ITPI, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR REACTIVOS Y EQUIPO, S.A. DE C.V. **CONSTE**-----

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right, a signature below it, and a large circular mark at the bottom right.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A240201.2015.ITPI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA EMPRESA **CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **C. TOMAS DAVID GUADERRAMA DE LA PEÑA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR CTR**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

**I.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

**I.3.-** Que la adquisición de equipamiento de laboratorios en procesos, suelos y foliares, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

**I.4.-** Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21, inciso a) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de equipamiento de laboratorios en procesos, suelos y foliares, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, que se cubrirán con recursos provenientes del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior (FECES 2014).-----

**I.5.-** Que con fecha 25 de marzo del 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo No. UACH.DA.A240201.2015.ITPI, relativa a la adquisición de equipamiento de laboratorios en procesos, suelos y foliares, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, resultando como proveedor beneficiado de las partidas 3, 4, 5, 8 y 14 la empresa CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., es decir, y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR CTR**".-----

**I.6.-** Que comparece en este acto a través de su Apoderada Legal, la **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 49,983 de fecha 5 de febrero del año 2015, registrada en el Libro 54 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

**I.7.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No.900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

**II.- Declara "EL PROVEEDOR CTR":**

**II.1.-** Que es una sociedad creada de conformidad a la legislación mexicana y que consta en Escritura Pública 1,928 pasada ante la fe del Notario Público No. 29 de Monterrey, Nuevo León, Lic. Juan Antonio de la Fuente Villarreal, de fecha 12 de noviembre de 1969 siendo su última modificación el día 18 de octubre de 2012 mediante Escritura Pública 582 pasada ante la fe del Notario Público número 108, Lic. Víctor Manuel Martínez Morales e inscrita en bajo el número 58, folio 123, volumen 190, Libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, con fecha 02 de marzo de 1980 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León y con Registro Federal de Contribuyentes CTR831122N85.-----

**II.2.-** Que su apoderado legal el **C. TOMAS DAVID GUADERRAMA DE LA PEÑA** cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, tal como lo acredita con Poder Especial para Actos de Administración, el cual consta en la Escritura Pública número 1,872, de fecha 30 de septiembre del año 2014, pasada ante la Fe del Notario Público No. 108, Lic. Víctor Manuel Martínez Morales, el cual no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna.-----

**II.3.-** Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición que le fue adjudicado mediante procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas No. UACH.DA.A240201.2015.ITPI, el día 25 de marzo de 2015 por **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

**II.4.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Lincoln Poniente No. 3410, Colonia Mitras Norte, Código Postal 64320, en Monterrey, Nuevo León.-----

**III.- Declaran ambas partes:**

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de 1 placa de calentamiento, 1 termo baño análogo, 1 horno de secado, 1 refractronometro portátil y 1 autoclave para la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que serán proporcionados por **"EL PROVEEDOR CTR"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.-----

**SEGUNDA.-** El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$64,521.94 (Sesenta y cuatro mil quinientos veintiún pesos 94/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$74,845.45** (Setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 45/100 M.N.).-----

**TERCERA.-** Para que "**LA UNIVERSIDAD**" realice el pago total referido en la cláusula anterior a "**EL PROVEEDOR CTR**", éste deberá entregar al Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a "**EL PROVEEDOR CTR**" el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores.-----

**CUARTA.-** "**EL PROVEEDOR CTR**" se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a "**LA UNIVERSIDAD**" en la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en Campus I Universitario, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por "**LA UNIVERSIDAD**", en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de "**EL PROVEEDOR CTR**".-----

**QUINTA.-** La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a "**LA UNIVERSIDAD**" por parte de "**EL PROVEEDOR CTR**", deberá ser a más tardar dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo respectivo.-----

**SEXTA.-** Si al efectuarse la entrega por parte de "**EL PROVEEDOR CTR**", "**LA UNIVERSIDAD**" estuviere inconforme con los bienes adquiridos por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, "**LA UNIVERSIDAD**" levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a "**EL PROVEEDOR CTR**", a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de "**LA UNIVERSIDAD**", dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo "**EL PROVEEDOR CTR**" se hará merecedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que "**LA UNIVERSIDAD**" reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

**SÉPTIMA.-** "**LA UNIVERSIDAD**" en caso de incumplimiento podrá exigir a "**EL PROVEEDOR CTR**" el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.--
- b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a "**EL PROVEEDOR CTR**" una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a "**EL PROVEEDOR CTR**", hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula

Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.-----

- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR CTR"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR CTR"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----

El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR CTR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR CTR"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR CTR"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.-----

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR CTR"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

**NOVENA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR CTR"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR CTR"** no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR CTR"** entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR CTR"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.-----
- d) Si **"EL PROVEEDOR CTR"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR CTR"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR CTR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR CTR"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la póliza de fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.-----

h) Cuando **"EL PROVEEDOR CTR"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

**DÉCIMA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

**DÉCIMA PRIMERA.-** Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR CTR"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR CTR"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.-----

**DÉCIMA TERCERA.-** En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR CTR"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

**DÉCIMA CUARTA.-** Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

**DÉCIMA QUINTA.-** Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

**DÉCIMA SEXTA.-** **"EL PROVEEDOR CTR"** se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación del bien adquirido por **"LA UNIVERSIDAD"**, por un periodo de 1 año (12 meses) contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** **"EL PROVEEDOR CTR"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right side of the page. There are three distinct marks: a signature at the top, a large scribble in the middle, and a large loop at the bottom.

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR CTR"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----
- b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR CTR"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR CTR"**.-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR CTR"**.-----

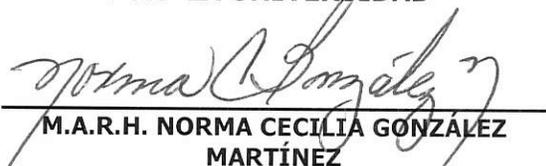
**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR CTR"** haya entregado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.-----

**DÉCIMA NOVENA.-** **"EL PROVEEDOR CTR"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.-----

**VIGÉSIMA.-** Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

**LEÍDO** QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015.-----

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

  
 M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ  
 MARTÍNEZ  
 APODERADA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD  
 AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

**POR "EL PROVEEDOR CTR"**

  
 C. TOMÁS DAVID GUADERRAMA DE LA  
 PEÑA  
 APODERADO LEGAL

TESTIGOS



**LIC. DIANA VALDEZ LUNA**  
**ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD**  
**AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**



**L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ**  
**JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE**  
**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE**  
**CHIHUAHUA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A240201.2015.ITPI, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. **CONSTE**



**ANEXO No. 1**

**DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN  
RESTRINGIDA UACH.DA.A240201.2015.ITPI**

PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
3	1	Placa de calentamiento marca Felisa FE-300 Plato de aluminio Dimensiones de 18x23x11 cm Peso neto 2.5kg Amperes 3 Watts 350 Temperatura *C 50 a 400 grados Volts 120 Características Temperatura máxima de operación 400°C Estabilidad de 5°C Plato circular de 18 cm. de Diámetro de aluminio o de acero inoxidable. Modelos disponibles en 220 V Elementos calefactory fácilmente reemplazable Disipador de calor de aluminio Gabinete de lamina de acero esmaltado. Panel de control con luz piloto.	\$2,688.75	\$2,688.75
4	1	Termo baño análogo marca ARSA AR-371 Sensor tipo electrónico ultrasensible Temperatura: ambiente +5° a 75°C (con la tapa hasta de 95°C) Elemento calefactor integrado dentro de la tina Estabilidad 0.5 C. 120 Volts. 300 watts, peso neto 5.6 kg Medidas externas: 21.5 cm x 40cm x20cm Medidas de la tina: 15cm x 30cm x 15cm El precio de los termobaños no incluye la tapa y la gradilla.	\$6,507.50	\$6,507.50
5	1	Horno de secado marca FELISA mod. Fe-291 Modelos con control digital micro controlado y sensor PT 100, pantalla LCD para observar temperatura e operación y programada, tiempo del ciclo y estado del proceso. Programación amigable en el control de temperatura Alarmas para limites alto y bajo de temperatura, detección de fallas y bajas de voltaje. Timer hasta 99:59 horas, con 3 rampas de temperatura Impresora térmica opcional, comunicación digital RD232 Modelos con control analógico de temperatura (termómetro necesario) Elementos calefactor diseñado para proporcionar uniformidad óptima. Estabilidad *C 2 Watts 1000 Peso 28kg Dimensiones internas de 33x35x33cm Dimensiones externas de 50x51x70cm Capacidad de 38 litros Tiempo máximo de temperatura 40 minutos Temperatura *C ambiente +5 a 250 volts 120 Cámara acero inoxidable	\$16,882.50	\$16,882.50
8	1	Refractronometro portátil digital grados Brix marca Hanna mod. HI96801 0-85% Div 0.1%	\$2,688.19	\$2,688.19
14	1	Autoclave FELISA FE396 Medidas canastilla 25x50cm – 30x60cm Capacidad 24 lts-40lts Precisión kg/cm2 1-9 Potencia W 2000 – 3000 Alimentación 120V, 16ª, 120V, 25ª	\$35,755.00	\$35,755.00
SUBTOTAL				\$64,521.94
I.V.A.				\$10,323.51
TOTAL				<b>\$74,845.45</b>

• **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A240201.2015.ITPI, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. **CONSTE.**-----

CONTRATO DE ADQUISICIÓN No. UACH.DA.A240201.2015.ITPI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LEGAL LA **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA **ROSARIO VEGA COTA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR SUMILABCH**", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- Declara "**LA UNIVERSIDAD**":

**I.1** Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.-----

**I.2.-** Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.-----

**I.3.-** Que la adquisición de equipamiento de laboratorios en procesos, suelos y foliares, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, está contemplado dentro de su plan de desarrollo institucional con la finalidad de continuar implementando medidas que aseguren el progreso de la comunidad universitaria.-----

**I.4.-** Que para lograr el objetivo mencionado en la declaración anterior, y atendiendo a lo dispuesto por el Artículo 21 inciso a) del Reglamento de Presupuesto, Gasto y Contabilidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, se llevó a cabo un procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas, para la formalización del presente contrato, con fundamento en el 26 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con el propósito de llevar a cabo la adquisición de equipamiento de laboratorios en procesos, suelos y foliares, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, que se cubrirán con recursos provenientes del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior (FECES 2014).-----

**I.5.-** Que con fecha 25 de marzo del 2015, el Comité de Adquisiciones de la Universidad Autónoma de Chihuahua, emitió el Acta de Fallo No. UACH.DA.A240201.2015.ITPI, relativa a la adquisición de equipamiento de laboratorios en procesos, suelos y foliares, solicitado por la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas, resultando como proveedor beneficiado en la partida 2 la persona física ROSARIO VEGA COTA, es decir, y de ahora en adelante "**EL PROVEEDOR SUMILABCH**".-----



**I.6.-** Que comparece en este acto a través de su Apoderada Legal, la **M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración, el cual consta en Acta No. 49,983 de fecha 5 de febrero del año 2015, registrada en el Libro 54 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.-----

**I.7.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Colonia Centro, Código Postal 31000, de esta ciudad de Chihuahua, capital del estado del mismo nombre.-----

**II.- Declara "EL PROVEEDOR SUMILABCH":**

**II.1.-** Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, que cuenta con las atribuciones y facultades legales suficientes para suscribir el presente instrumento, tal y como lo acredita con acta de nacimiento No. 415, Libro 01, de la Oficialía No.6 del Estado de Sinaloa, con fecha de registro el día 29 de junio de 1963; siendo su Registro Federal de Contribuyentes VECR630505TC5.-----

**II.2.-** Que cuenta con la capacidad de respuesta necesaria para dar oportuno cumplimiento al presente contrato de adquisición que le fue adjudicado mediante procedimiento de Licitación Restringida por Invitación a cuando menos tres personas No. UACH.DA.A240201.2015.ITPI, el día 25 de marzo de 2015 por **"LA UNIVERSIDAD"**.-----

**II.3.-** Que para los efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en calle Monte Celeste No.11514, Col. Quintas Carolinas, C.P. 31114 en Chihuahua, Chihuahua.-

**III.- Declaran ambas partes:**

**ÚNICO.-** Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y que están de acuerdo en celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto formalizar la adquisición por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de 2 balanzas granatarias triple brazo para la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, que serán proporcionados por **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** en los términos y condiciones que se deriven del presente instrumento.-----

Los bienes objeto de este contrato se encuentran debidamente descritos en forma detallada en el Anexo No. 1, el cual una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.-----

**SEGUNDA.-** El precio unitario de los bienes materia del contrato se encuentran descritos en el Anexo No. 1, pactándose como pago total de la referida adquisición, el importe de \$1,728.00 (Mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), más el 16% (dieciséis por ciento) del Impuesto al Valor Agregado, lo que da una cantidad final a pagarse de **\$2,004.48** (Dos mil cuatro pesos 48/100 M.N.).-----

**TERCERA.-** Para que **"LA UNIVERSIDAD"** realice el pago total referido en la cláusula anterior a **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"**, éste deberá entregar al Departamento de

Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua una factura que ampare la entrega de los bienes mencionados en la Cláusula Primera de este instrumento y que cumpla plenamente con los requisitos fiscales exigidos por la ley, en la cual deberá obrar el sello y firma de aceptación de los bienes materia de este contrato por parte del Director de la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua. Una vez hecho lo anterior, el Departamento de Tesorería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, le entregará a **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** el contra recibo correspondiente y se tramitará el pago relativo, el cual se efectuará dentro de los 20 días naturales posteriores.----

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR SUMILABCH"** se compromete a que los bienes en cuestión serán asegurados contra todo riesgo hasta su total entrega a **"LA UNIVERSIDAD"** en la Facultad de Ciencias Agrotecnológicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua ubicada en Campus I Universitario, en la ciudad de Chihuahua, Chih., o en cualquier otro lugar designado por **"LA UNIVERSIDAD"**, en el entendido de que los gastos relacionados con dicho aseguramiento y traslado correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"**.-----

**QUINTA.-** La entrega de los bienes objeto del presente instrumento a **"LA UNIVERSIDAD"** por parte de **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"**, deberá ser a más tardar dentro de los 60 días naturales posteriores a la fecha de notificación del fallo respectivo.-----

**SEXTA.-** Si al efectuarse la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"**, **"LA UNIVERSIDAD"** estuviere inconforme con los bienes adquiridos por no estar de acuerdo con las especificaciones convenidas en la Cláusula Primera de este instrumento o por encontrarse en malas condiciones, **"LA UNIVERSIDAD"** levantará un Acta en la que hará constar las inconformidades relativas y se la notificará a **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"**, a efecto de que éste cumplimente lo pactado, a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"**, dentro del plazo que discrecionalmente le fije ésta; de no cumplir en dicho plazo **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** se hará mercedor a la pena prevista en la Cláusula siguiente. Lo anterior no será obstáculo para que **"LA UNIVERSIDAD"** reciba lo que sí cumpla con las condiciones pactadas en este instrumento legal.-----

**SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD"** en caso de incumplimiento podrá exigir a **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** el pago de una pena convencional en los términos que se describen a continuación:

- a) Porque no sostenga los precios pactados, en cualquier momento de la entrega, se hará efectiva la garantía del 10% (diez por ciento) de cumplimiento en su totalidad.--
- b) Por entrega extemporánea de los bienes, se aplicara a **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** una sanción del 0.5% (cero punto cinco por ciento), sobre el valor de los bienes no entregados por cada día de retraso imputable a **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"**, hasta un límite igual al monto de la fianza de garantía de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente contrato, contados a partir del día siguiente en que venza el plazo de entrega de los bienes y/o en el contrato respectivo, o el monto de la garantía de cumplimiento, lo que ocurra primero.-----
- c) Por cancelación de los bienes antes de la fecha pactada para su entrega, se le aplicará a **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----
- d) Por cancelación de los bienes después de la fecha pactada para su entrega se aplicará a **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** una sanción igual al 10% (diez por ciento) del valor antes del Impuesto al Valor Agregado de los bienes cancelados.-----



El pago de los bienes quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.-----

Las penas convencionales a que hace alusión la presente Cláusula se harán efectivas mediante pago voluntario de **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** dentro de los cinco días naturales siguientes al día en que se le requiera.-----

En el caso de que no exista pago voluntario por parte de **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** dentro del plazo antes establecido, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá deducir la sanción que se derive del incumplimiento al momento de realizar el pago al proveedor incumplido.-----

**OCTAVA.-** En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** a cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA UNIVERSIDAD"** podrá optar entre exigir el cumplimiento o la rescisión administrativa del mismo, aplicando en ambos casos las penalizaciones que correspondan.-----

Ambas partes convienen que cuando sea **"LA UNIVERSIDAD"** la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. -----

**NOVENA.-** **"LA UNIVERSIDAD"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, cuando **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** incurra en alguna de las siguientes causas:

- a) Si **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** no lleva acabo la entrega de los bienes en la fecha pactada o los entregue incumpliendo con las especificaciones convenidas.-----
- b) Si **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** entrega los bienes defectuosos, dañados o usados, según valoración de **"LA UNIVERSIDAD"** o bien se niega a reponer parte de los bienes que hubieren sido rechazados por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- c) Si **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** se declara en quiebra o suspensión de pagos o si efectúa cesión de bienes en forma tal que afecte el cumplimiento de este contrato.-----
- d) Si **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** subcontrata o cede total o parcialmente el presente contrato o los derechos derivados del mismo a un tercero, sin autorización expresa de **"LA UNIVERSIDAD"**.-----
- e) Si **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** no concede a **"LA UNIVERSIDAD"** las facilidades o datos necesarios para la inspección y validación de los bienes materia del presente contrato.-----
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.-----
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** no tramite o entregue dentro de los quince días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente, la póliza de fianza de cumplimiento señalada en la Cláusula Décima Séptima del presente documento.-----
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** incumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato correspondiente.-----

**DÉCIMA.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que lo reglamentan. Para lo no expresamente previsto en el mismo, se estará conforme a lo dispuesto en las disposiciones legales que le resulten aplicables.-----

**DÉCIMA PRIMERA.-** Será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** el pago correcto de impuestos y derechos que le correspondan, derivados de la relación jurídica con **"LA UNIVERSIDAD"** virtud al presente contrato, y en caso que los bienes provengan de un país extranjero **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** cumplirá en tiempo y forma con el pago de tarifas y clasificaciones arancelarias y demás exigencias que establezca la Legislación Aduanera en general, relacionado con la internación de mercancía.-----

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El contenido del presente contrato y toda la información que llegase a proporcionarse y/o a la que llegasen a tener acceso con motivo del otorgamiento de este instrumento, será considerada como confidencial, en el entendido de que la parte que incumpla se obliga al correspondiente resarcimiento de los daños y perjuicios a la entera satisfacción de la parte afectada.-----

**DÉCIMA TERCERA.-** En ningún caso **"LA UNIVERSIDAD"** deberá ser considerado patrón de los empleados que **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** utilice para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento o tener cualquier obligación laboral respecto de dichos empleados que en forma alguna intervengan en este contrato, incluyendo las retenciones y pago de impuestos, así como el finiquito o liquidación en caso de renuncia o despido de alguno de los empleados y cualquier otra obligación o requerimiento laboral al respecto. -----

**DÉCIMA CUARTA.-** Cada una de las partes en el presente contrato es un contratista independiente. Este instrumento no da origen a ninguna conversión, asociación o sociedad entre las partes, la única relación existente entre los contratantes es la de adquirente y proveedor. Este contrato no atribuye a ninguna de las partes el carácter de representante o agente de la otra. Ninguna de las partes tendrá derecho o facultad para asumir, crear o incurrir en responsabilidad alguna o contraer obligación de cualquier tipo, ya sean expresas o implícitas a nombre o representación de la otra parte.-----

**DÉCIMA QUINTA.-** Ninguna omisión de los contratantes de ejercer las facultades reservada al mismo conforme al presente instrumento jurídico, o de insistir en el estricto cumplimiento de su contraparte de cualquier obligación o condición establecida en este documento, así como ninguna costumbre o práctica que se aparte de los términos del presente acto jurídico, constituirá una renuncia al derecho que tiene la parte cumplidora de exigir el cumplimiento estricto de los términos de este contrato. La dispensa de cualquiera de los contratantes de algún incumplimiento de la otra, no será vinculante a menos que sea por escrito y no afectará o lesionará el derecho de la parte cumplidora con respecto a cualquier incumplimiento posterior o anterior de la misma o de diferente naturaleza.-----

**DÉCIMA SEXTA.-** **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** se obliga a garantizar en cuanto a defectos de fabricación del bien adquirido por **"LA UNIVERSIDAD"**, por un periodo de 1 año (12 meses) contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.-----

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley aplicable, las garantías siguientes:

- a) Garantía de cumplimiento de contrato, que **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** entregará a la firma del presente instrumento y que consiste en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado.-----



b) Una vez entregados los bienes materia de esta adquisición, **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** sustituirá la garantía de cumplimiento por la garantía para responder del saneamiento para el caso de evicción, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido consistente en una fianza en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada y acreditada en esta Ciudad de Chihuahua, Chih., a favor de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del presente instrumento antes del Impuesto al Valor Agregado. Esta garantía deberá permanecer vigente durante 12 meses después de la recepción de los bienes objeto del contrato, para responder tanto de los defectos de los mismos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"**-----

Las garantías aludidas en la presente Cláusulas se harán efectivas sin perjuicio de las penalidades previstas en este instrumento y con independencia de las responsabilidades en que pudiese incurrir **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"**.-----

**DÉCIMA OCTAVA.-** El presente contrato terminará su vigencia una vez que **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** haya entregado los bienes a plena satisfacción de **"LA UNIVERSIDAD"** y el término por el cual se constituyeron las garantías a que hace alusión este instrumento haya fenecido.-----

**DÉCIMA NOVENA.-** **"EL PROVEEDOR SUMILABCH"** libera de toda responsabilidad a **"LA UNIVERSIDAD"** y se obliga a mantenerla en paz y a salvo, en caso de alguna acción entablada en su contra por un tercero en razón de transgresiones a derechos de patente, marca registrada, diseño industrial y demás aspectos relativos a la propiedad intelectual, que como consecuencia de la contratación pudiera generarse.-----

**VIGÉSIMA.-** Las partes convienen en que todo lo relativo al contenido e interpretación de este contrato se regirá por las disposiciones de la normatividad aplicable, estando de acuerdo en someterse, en caso de cualquier conflicto que se genere, a los Tribunales competentes en la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.-----

**LEÍDO** QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.; A LOS 21 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2015.-----

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

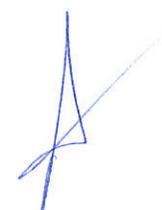
**POR "EL PROVEEDOR SUMILABCH"**

  
\_\_\_\_\_  
**M.A.R.H. NORMA CECILIA GONZALEZ  
MARTÍNEZ**  
APODERADA LEGAL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA

  
\_\_\_\_\_  
**C. ROSARIO VEGA COTA**

**TESTIGOS**

  
\_\_\_\_\_  
**LÍC. DIANA VALDEZ LUNA**  
ABOGADA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

  
\_\_\_\_\_  
**L.A.E. ALBERTO FARES CHÁVEZ**  
JEFE DEL DEPTO. DE ADQUISICIONES DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

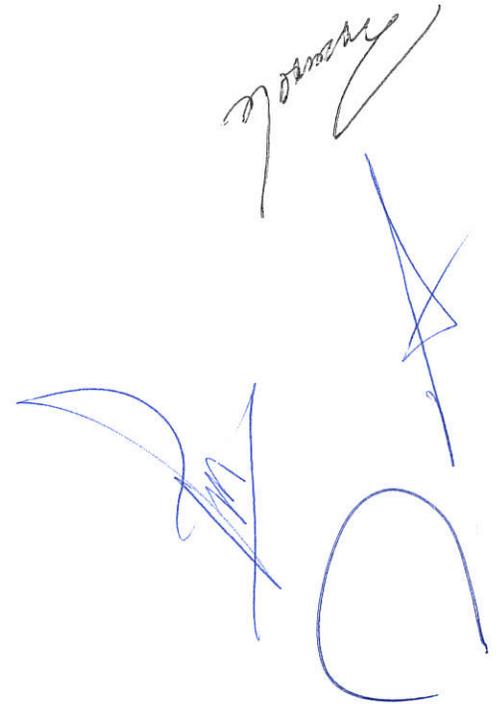
ANEXO No. 1

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN  
RESTRINGIDA UACH.DA.A240201.2015.ITPI

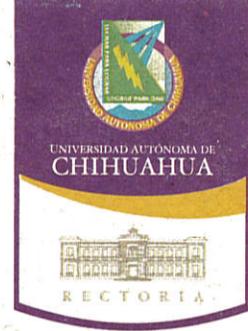
PARTIDA	CANT.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
2	2	Balanza granataria triple brazo mod. VE260 Velab 2610 gramos x 0.1 incluye pesas. Marca Velab	\$864.00	\$1,728.00
			SUBTOTAL	\$1,728.00
			I.V.A.	\$276.48
			TOTAL	\$2,004.48

• **PRECIOS EN MONEDA NACIONAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN No.UACH.DA.A240201.2015.ITPI, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2015, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PROVEEDOR ROSARIO VEGA COTA. **CONSTE.**-----



"2015, Año de José María Morelos y Pavón"

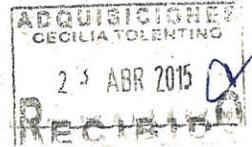


W/I

A 22 de abril de 2015

Oficio No. AG/LPC/398-2015

**L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**P R E S E N T E.-**



Por este conducto y atendiendo a su solicitud, me permito remitir a usted tres ejemplares originales del Contrato de Adquisición No. UACH.DA.A240201.2015.ITPI a celebrarse con **CONTROL TÉCNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, para ser signado por usted en calidad de testigo, y a su vez que sea por su amable conducto como se recaben las firmas correspondientes, y una vez hecho lo anterior, tenga a bien devolver un ejemplar original a este despacho para su resguardo.

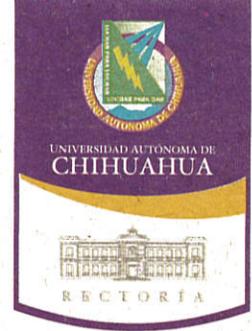
Sin otro particular de momento, reciba usted la seguridad de mi más atenta consideración y merecido respeto.

**ATENTAMENTE**  
**"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"**



**LIC. DIANA VALDEZ LUNA**  
**ABOGADA GENERAL**

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"



WLF

A 22 de abril de 2015

Oficio No. AG/LPC/397-2015



**L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**PRESENTE.-**

Por este conducto y atendiendo a su solicitud, me permito remitir a usted tres ejemplares originales del Contrato de Adquisición No. UACH.DA.A240201.2015.ITPI a celebrarse con **EL CRISOL, SA. DE C.V.**

Lo anterior, para ser signado por usted en calidad de testigo, y a su vez que sea por su amable conducto como se recaben las firmas correspondientes, y una vez hecho lo anterior, tenga a bien devolver un ejemplar original a este despacho para su resguardo.

Sin otro particular de momento, reciba usted la seguridad de mi más atenta consideración y merecido respeto.

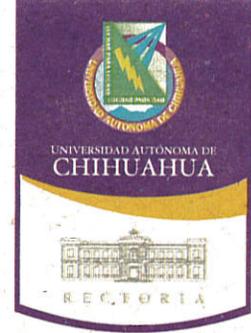
**ATENTAMENTE**  
**"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"**



**LIC. DIANA VALDEZ LUNA**  
**ABOGADA GENERAL**

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA  
DE CHIHUAHUA  
ABOGADA GENERAL

"2015, Año de José María Morelos y Pavón"



W/I

A 22 de abril de 2015

Oficio No. AG/LPC/396-2015

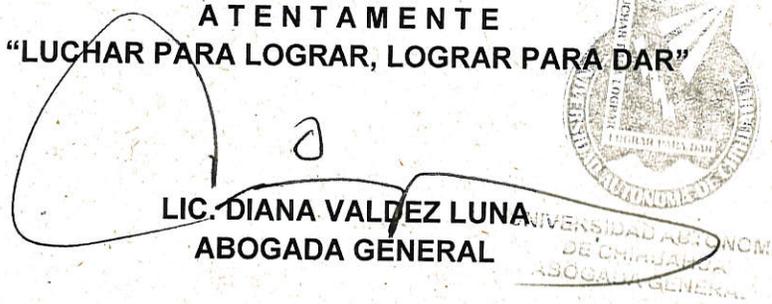
**L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**P R E S E N T E.-**

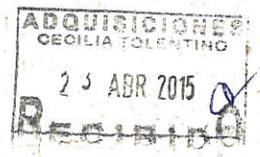
Por este conducto y atendiendo a su solicitud, me permito remitir a usted tres ejemplares originales del Contrato de Adquisición No. UACH.DA.A240201.2015.ITPI a celebrarse con **ROSARIO VEGA COTA.**

Lo anterior, para ser signado por usted en calidad de testigo, y a su vez que sea por su amable conducto como se recaben las firmas correspondientes, y una vez hecho lo anterior, tenga a bien devolver un ejemplar original a este despacho para su resguardo.

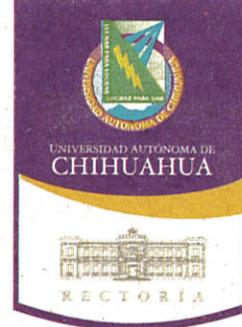
Sin otro particular de momento, reciba usted la seguridad de mi más atenta consideración y merecido respeto.

**ATENTAMENTE**  
**"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"**

  
**LIC. DIANA VALDEZ LUNA**  
**ABOGADA GENERAL**



"2015, Año de José María Morelos y Pavón"



W/I

A 22 de abril de 2015

Oficio No. AG/LPC/395-2015

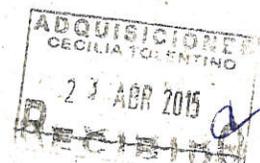
**L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**P R E S E N T E.-**

Por este conducto y atendiendo a su solicitud, me permito remitir a usted tres ejemplares originales del Contrato de Adquisición No. UACH.DA.A240201.2015.ITPI a celebrarse con **EQUIPOS Y SERVICIOS PARA LABORATORIO, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, para ser signado por usted en calidad de testigo, y a su vez que sea por su amable conducto como se recaben las firmas correspondientes, y una vez hecho lo anterior, tenga a bien devolver un ejemplar original a este despacho para su resguardo.

Sin otro particular de momento, reciba usted la seguridad de mi más atenta consideración y merecido respeto.

**A T E N T A M E N T E**  
**"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"**



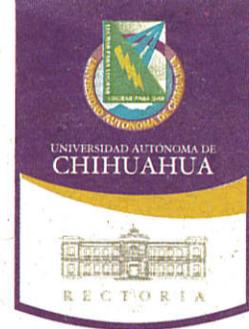
**LIC. DIANA VALDEZ LUNA**  
**ABOGADA GENERAL**



**CULTURA DE LA LEGALIDAD**



"2015, Año de José María Morelos y Pavón"



WII

A 21 de abril de 2015

Oficio No. AG/LPC/390-2015

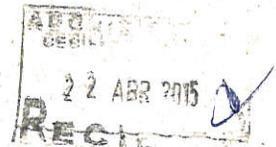
**L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**P R E S E N T E.-**

Por este conducto y atendiendo a su solicitud, me permito remitir a usted tres ejemplares originales del Contrato de Adquisición No. UACH.DA.A240201.2015.ITPI a celebrarse con **PERKÍN ELMER DE MÉXICO, S.A.**

Lo anterior, para ser signado por usted en calidad de testigo, y a su vez que sea por su amable conducto como se recaben las firmas correspondientes, y una vez hecho lo anterior, tenga a bien devolver un ejemplar original a este despacho para su resguardo.

Sin otro particular de momento, reciba usted la seguridad de mi más atenta consideración y merecido respeto.

**ATENTAMENTE**  
**"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"**



**LIC. DIANA VALDEZ LUNA**  
**ABOGADA GENERAL**

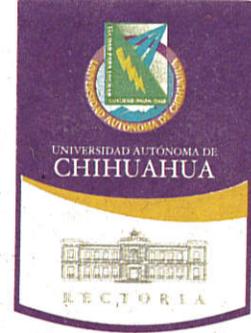
**Edificio de Rectoría. Abogada General**

Calle Escorza No. 900 Chihuahua, Chih., C.P. 31000, Zona Centro  
Tel. (+52)(614) 439-1524/(+54)(614) 439-1500 Ext. 2027

www.uach.mx



"2015, Año de José María Morelos y Pavón"

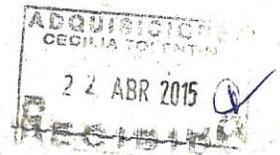


W/I

A 21 de abril de 2015

Oficio No. AG/LPC/391-2015

**L.A.E. ALBERTO FARRÉS CHÁVEZ**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES**  
**P R E S E N T E.-**

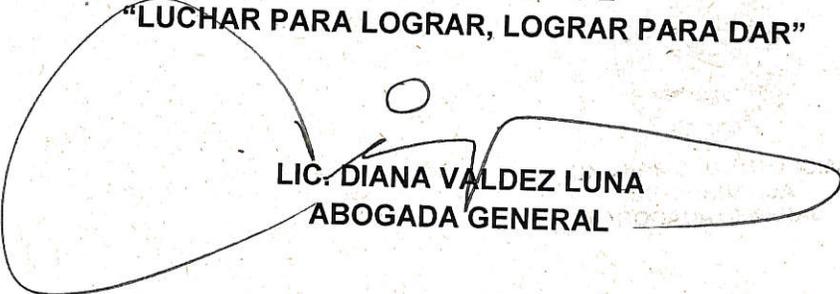


Por este conducto y atendiendo a su solicitud, me permito remitir a usted tres ejemplares originales del Contrato de Adquisición No. UACH.DA.A240201.2015.ITPI a celebrarse con **REACTIVOS Y EQUIPO, S.A. DE C.V.**

Lo anterior, para ser signado por usted en calidad de testigo, y a su vez que sea por su amable conducto como se recaben las firmas correspondientes, y una vez hecho lo anterior, tenga a bien devolver un ejemplar original a este despacho para su resguardo.

Sin otro particular de momento, reciba usted la seguridad de mi más atenta consideración y merecido respeto.

**A T E N T A M E N T E**  
**"LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR"**

  
**LIC. DIANA VALDEZ LUNA**  
**ABOGADA GENERAL**

